Bogotá D.C, 28 de enero de 2026

CONTRATO No. 041-CD-APOYOLOGISTICO-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ÉJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Y HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT 830.044.682-3, PARA LA " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO CAMBIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS MARCA HEIDELBERG Y POLAR DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO".

Los suscritos a saber el señor Coronel CRISTIAN CAMILO LEON CABALLERO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No 00004474 del 26 de junio de 2023 "por medio del cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional" y acta de posesión militar No 000103 de fecha 26 de junio de 2023 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte establecimiento **HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 830.044.682-3**, representado legalmente por el Señor JAN ERIK STIMMAN identificado con cédula de extranjería N° 300877,** quien se encuentra plenamente facultado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO requiere contratar la **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO CAMBIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS MARCA HEIDELBERG Y POLAR DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO".**

b. Que el presupuesto oficial es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($86.653.964,00) IVA incluido,** recurso 10 CSF, rubros presupuestales A-02-02-02-008-007 " SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" por un valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.884.655,00) y A-02-02-01-004-004 "MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES" por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($57.769.309,00); respaldado mediante el CDP No. 14026 de fecha 14 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

c. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó la modalidad de contratación directa.

d. Que, mediante acto administrativo N° 00000599 del 22 de enero de 2026 se justificó el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040-CD-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO CAMBIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS MARCA HEIDELBERG Y POLAR DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO".**

e. Que el día 23 de enero de 2026, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos previos y la solicitud de oferta, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

f. Que el día 27 de enero de 2026 a las 11:00 horas se efectuó el cierre del proceso de SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040-CD-APOYOLOGISTICO-2026, al cual se presentó la oferta de HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S., así**:**

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Mtto 2025Heidelberg Colombia	HEIDELBERG	20/03/2025 4:52 PM	328.511.904,76 COP

g. Que efectuadas las evaluaciones jurídica, económica y técnica y la reevaluación técnica correspondientes, se concluye que **HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 830.044.682-3**, representado legalmente por el Señor JAN ERIK STIMMAN identificado con cédula de extranjería N° 300877**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud de oferta.

h. Que mediante resolución N° 00000887 de fecha 28 de enero de 2026 se adjudicó el contrato para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO CAMBIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS MARCA HEIDELBERG Y POLAR DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO",** a **HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 830.044.682-3**.**

i. Que el día 28 de enero de 2026 se llevó a cabo audiencia de negociación del contrato, tal y como consta en el acta N° 00113812, la cual fue desarrollada con fundamento a lo contenido en manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 en su numeral 6.2.2.4.1. *Procedimiento Contratación Directa.*

j. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

k. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO CAMBIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

DE LOS EQUIPOS MARCA HEIDELBERG Y POLAR DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

REPUESTOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**
MAQUINA DE IMPRESIÓN HEIDELBERG SPEED MASTER SM 74-4		
1	CAUCHO DE BATERIA DE RODILLOS COMPLETA DE (1) ESTACIÓN	UNIDAD
2	VIDRIO DE SEGURIDAD DE LA PILA DE SALIDA DE MATERIAL	UNIDAD
3	MOTOR SISTEMA DE REGISTRO UNIDAD DE IMPRESIÓN	UNIDAD
4	SERVOMOTOR DE TINTEROS	UNIDAD
5	SUPERBLUE (TELA ANTI-ESTÁTICA)	UNIDAD
6	PAREDES DE TINTEROS	UNIDAD
7	FOLIOS DE TINTERO (RECUBRIMIENTO DE TINTERO)	UNIDAD
8	REVESTIMIENTO DE CILINDRO	UNIDAD
9	MANTILLA	UNIDAD
10	RECLETA DE LAVADO	UNIDAD
11	JUEGO DE PAÑOS DE LAVADO - M2.024	UNIDAD
12	BANDA DE ASPIRACION	UNIDAD
13	MUELLE REJA CILINDRO PORTA PLANCHA	UNIDAD
14	MUELLE TORSION PONEPLIEGO	UNIDAD
15	PALANCA DE SUJECION	UNIDAD
16	MUELLE TORSION SACAPLIEGO	UNIDAD
17	CORREA MOTOR RUEDA LIBRE	UNIDAD
18	MUELLE ARCO GUIA	UNIDAD
19	MANOMETRO	UNIDAD
20	PASADOR ROSCADO	UNIDAD
21	VENTOSA DE ASPIRACIÓN	UNIDAD
22	VENTOSA DE ASPIRACIÓN (APEZONADAS)	UNIDAD
23	SOPORTE PINZA SACAPLIEGOS	UNIDAD
24	PINZA SACAPLIEGOS	UNIDAD
25	PINZA PONEPLIEGOS	UNIDAD
26	TOBERAS DE ARRASTRE	UNIDAD
27	CINTA AISLANTE	UNIDAD
28	CADENA CARRO ENTRADA	UNIDAD
29	TORNILLO CILINDRICO M4X20	UNIDAD
30	SUMINISTRO Y CAMBIO DISCOS DE ASPIRACIÓN	UNIDAD
31	SUMINISTRO Y CAMBIO ÁRBOL DE MANDO	UNIDAD
32	CEPILLO METALICO	UNIDAD
33	TOPE CPL	UNIDAD
34	ESPULGADOR METÁLICO	UNIDAD
35	CAMISA PERLADA CILINDRO PASO DE PAPEL	UNIDAD
36	ESPATULA PLASTICA PARA APLICACIÓN DE TINTA	UNIDAD
37	PAPEL PRECALIBRADO DE 0.4 MM	UNIDAD
38	FILTRO TECNOTRANS	UNIDAD
39	CARRO MESA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL	UNIDAD
40	ACETATO DE TINTERO	UNIDAD
41	GUAYA PESA DE MESA DE SALIDA	UNIDAD
42	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE ENTINTADO	UNIDAD
43	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE HUMECTACIÓN	UNIDAD
44	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD
45	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE RILSAN	UNIDAD
46	JUEGO DE MALLAS ESPECIALES CYLIN TRANSFER	UNIDAD

REPUESTOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**
47	PESA MV.030	UNIDAD
48	FUELLE EMBUDO DE PLÁSTICO ANILLO H2.164	UNIDAD
49	CAUCHO DE CILINDRO	UNIDAD
50	MANTILLA	UNIDAD
51	RECLETA DE LAVADO	UNIDAD
52	LAMPARA FLUORESCENTE	UNIDAD
53	ESCOBILLA DE CARBON COLECTOR	UNIDAD
54	MUELLE TORSION PONEPLIEGO	UNIDAD
55	MUELLE TORSION SACAPLIEGO	UNIDAD
56	RUEDA LIBRE	UNIDAD
57	CORREA MOTOR RUEDA LIBRE	UNIDAD
58	MUELLE ARCO GUIA	UNIDAD
59	MUELLE TRINQUETE	UNIDAD
60	CEPILLO FRENO	UNIDAD
61	VENTOSA DE ASPIRACIÓN	UNIDAD
62	SOPORTE PINZA SACAPLIEGOS	UNIDAD
63	SEPARADOR DEL TINTERO	UNIDAD
64	PINZA SACAPLIEGOS	UNIDAD
65	PINZA PONEPLIEGOS	UNIDAD
66	TOBERAS DE ARRASTRE	UNIDAD
67	CORREA PLANA	UNIDAD
68	RODILLO SEGUIDOR DE LEVA	UNIDAD
69	ESPARRAGO	UNIDAD
70	TELA LIMPIADORA DE MANTILLA	UNIDAD
71	FRENO MOTOR	UNIDAD
72	CUCHILLA TINTERO	UNIDAD
73	MANTILLA DE BASE	UNIDAD
74	AEROFILTO TIPO HUMEDO	UNIDAD
75	SACO DE FILTRADO	UNIDAD
76	JUNTA TORICA	UNIDAD
77	FUELLE	UNIDAD
78	CADENA CARRO ENTRADA	UNIDAD
79	BARRA DE TORSION	UNIDAD
80	CINTA DE ASPIRACION	UNIDAD
81	MUELLE NEUMÁTICO CONJUNTO DE VENTILACIÓN TRASERA ENTRADA DE PAPEL	UNIDAD
82	CAMISA PERLADA CILINDRO PASO DE PAPEL	UNIDAD
83	ESPATULA PLASTICA PARA APLICACIÓN DE TINTA	UNIDAD
84	PAPEL PRECALIBRADO DE 0.4 MM	UNIDAD
85	FILTRO TECNOTRANS	UNIDAD
86	EMPAQUE BOTELLA DEL PULVERIZADOR	UNIDAD
87	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE ENTINTADO	UNIDAD
88	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE HUMECTACIÓN	UNIDAD
89	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD
90	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE RILSAN	UNIDAD
91	CAUCHO Y RECTIFICADO CONJUNTO DE BATERIA DE RODILLOS COMPLETA	UNIDAD
92	IMAN TOPES DELANTEROS - 00.783	UNIDAD
93	CORREA TRAPEZOIDAL CON DENTADO INTERNO - 00.270	UNIDAD
94	JUNTA TORICA - 00.580	UNIDAD
95	ANILLO - 00.780	UNIDAD
96	ESCALA - 10.079	UNIDAD
97	LAMPARA FLUORESCENTE - 42.117	UNIDAD
98	CUCHILLA	UNIDAD
99	BOMBILLO LUZ DE CORTE	UNIDAD
100	TORNILLO FUSIBLE	UNIDAD

REPUESTOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**
101	BATERÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS	UNIDAD
102	LISTÓN DE CORTE	UNIDAD
103	MULETILLA	UNIDAD
104	ANILLO DE FRENO	UNIDAD
105	CONTACTOR	UNIDAD
106	CUCHILLA DE CORTE AFILADA	UNIDAD
107	SUJETADOR	UNIDAD
108	CORREA	UNIDAD
109	CARTUCHO DE GRASA	UNIDAD
110	LAMPARA HALOGENA	UNIDAD
111	ESCUADRA	UNIDAD
112	PASADOR CILÍNDRICO	UNIDAD
113	DISCO	UNIDAD
114	BULON	UNIDAD
115	TORNILLO PIÑON CADENA DE MORDAZA	UNIDAD
116	MANGUERA NEUMÁTICA DE 10 BARES	UNIDAD
117	JUEGO BURIL DE FRESADO	UNIDAD
118	BOLSA REDISIDUO ASPIRACION MATERIAL PARTICULADO	UNIDAD
119	PALANCA DE GRADUACIÓN DE GROSOR DE PEGANTE	UNIDAD
120	RACOR QST-B	UNIDAD
121	CONECTOR	UNIDAD
122	VALVULA VENTILACION	UNIDAD
123	BARRERA FOTOELECTRICA ML4,2-54-F/40B/95/	UNIDAD
124	MOTOR REDUCTOR - R2.144	UNIDAD
125	DISPOSITIVOS DE LUBRICACIÓN (SAPHIRA) - ZD.228	UNIDAD
126	CORREA DENTADA AJUSTE MEDIDA DE BOLSILLOS	UNIDAD
127	SENSOR DE BANDEJA.	UNIDAD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**
MAQUINA DE IMPRESIÓN HEIDELBERG SPEED MASTER SM 74-4			
1	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN SPEED MASTER SM 74-4**	Mantenimiento programado de MÁQUINA DE IMPRESIÓN SPEED MASTER, consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de humedad, calibración de franjas, entintado, impresión, entrada y salida del papel, sistema eléctrico, motor principal, bomba, mandos, controles generales, lubricación, engrase general, revisión de niveles de líquidos; ajuste de impresiones y tiempos de máquina, aire neumática, revisión de las chupas para papel, cartón, o filtro para technotrans, pinzas y apoyos escarriladoras o rascadores, reencauche de baterías. Revisión de rodamientos, chapetas porta-planchas, puentes, compresores, bombas del technotrans, escuadras de arrastre, bandas de frenos delanteros.	SERVICIO
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN SPEED MASTER SM 74-4**	Mantenimiento correctivo de MÁQUINA DE IMPRESIÓN SPEED MASTER, consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Este valor es por (1) hora de servicio.**	HORA
MAQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET HEIDELBERG GTO 52-2 CUARTO DE PLIEGO			
3	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN**	Mantenimiento programado de MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET GTO 52-2 cuarto de pliego, consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de humedad, calibración de franjas, entintado, impresión, entrada y salida	SERVICIO

	OFFSET GTO 52-2 CUATRO PLIEGO	del papel, sistema eléctrico, motor principal, bomba, mandos, controles generales, lubricación, engrase general, revisión de niveles de líquidos; desmonte y revisión de baterías, ajuste de presiones y tiempos de máquina, ajuste y calibración de traspasos.	
4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET GTO 52-2 CUATRO PLIEGO**	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET GTO 52-2 cuarto de pliego; consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Valor es por (1) hora de servicio.**	HORA
MAQUINA GUILLOTINA HEIDELBERG POLAR 115X PLUS			
5	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MÁQUINA GUILLOTINA POLAR 115X PLUS**	Mantenimiento programado de MÁQUINA GUILLOTINA POLAR 115X PLUS, consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de corte, colchón de aire, presión del pisón, ajuste de rastrillo, revisión general sensores, pedal, sistema de parada de seguridad e interruptores de corte, lubricación y engrase general, ajuste panel táctil, limpieza general. Se recomienda cada 100.000 cortes la limpieza y lubricación, cambio aceite hidráulico, limpieza y corrección de rastrillo.	SERVICIO
6	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MÁQUINA GUILLOTINA POLAR 115X PLUS**	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de MÁQUINA GUILLOTINA POLAR 115X PLUS; consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Valor es por (1) hora de servicio.**	HORA
MAQUINA ENCOLADORA HEIDELBERG EUROBIND 1300 HM			
7	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MÁQUINA ENCOLADORA EUROBIND 1300 HM**	Mantenimiento programado de MÁQUINA ENCOLADORA EUROBIND 1300 HM consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de pegado, ajuste de las mordazas y calibración a los coleros, revisión general sensores, sistema de seguridad e interruptores, cambio de mangueras y reconstrucción de descargue de los libros, limpieza general.	SERVICIO
8	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MAQUINA ENCOLADORA EUROBIND 1300 HM**	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de MAQUINA ENCOLADORA EUROBIND 1300 HM; consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Valor es por (1) hora de servicio.**	HORA
MAQUINA HEIDELBERG PLEGADORA STALHFOLDER			
9	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MAQUINA PLEGADORA STALHFOLDER**	Mantenimiento programado de MAQUINA PLEGADORA STALHFOLDER, consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de plegado, ajuste de las bolsas, revisión general sensores, sistema de seguridad e interruptores, limpieza general. Revisión correa de transporte de pliego, cambio dispositivo de lubricación.	SERVICIO
10	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MÁQUINA PLEGADORA STALHFOLDER**	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de MÁQUINA PLEGADORA STALHFOLDER consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Valor es por (1) hora de servicio.**	HORA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A su vez, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación:

N°	REQUISITOS
1	El contratista certificó que garantiza la prestación total del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Oficina de Apoyo Logístico de Comando Ejército dentro de las instalaciones de la sección de Publicaciones de Ejercito.
2	El contratista certificó que cuenta con personal idóneo, y capacitado para realizar el mantenimiento requerido para las máquinas así: • Un (01) GERENTE DE PROYECTO En el área de Ingeniería Electromecánica con mínimo tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional. Que cumpla las siguientes actividades: - Asistir cuando el supervisor del contrato lo requiera a la sección de Publicaciones de Ejército - Será el directo responsable de que el mantenimiento y entrega de los repuestos sean dentro de los plazos estipulados en el contrato, para lo cual deberá mantener un contacto continuo con el coordinador del personal soporte y el supervisor del contrato • PERSONAL DE SOPORTE El Personal de soporte tiene vinculación laboral directa con el representante de la marca en Colombia, capacitado y certificado para la reparación y/o mantenimiento de las máquinas relacionadas en el presente proceso y como mínimo un profesional titulado en el área de ingeniería electromecánica; quienes deberán acudir a realizar soporte técnico, cuando la Entidad lo requiera de manera inmediata.
3	DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO Los siguientes documentos se anexaron junto con la oferta: - Para acreditar la “Formación Académica” del GERENTE DE PROYECTO, adjuntar copia del título. y tarjeta profesional. - Hojas de vida: GERENTE DE PROYECTO, Y PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO. - Certificación laboral vigente indicando fecha de vinculación anexando planilla de parafiscales de todo el personal de soporte.
4	El contratista certificó que asignará un funcionario con disponibilidad 24/7, quien será el coordinador directo y se responsabilice de coordinar los mantenimientos, entregas y los servicios de garantía, sin costo alguno para la entidad contratante, debiendo suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.
5	El contratista certificó que se compromete a realizar en caso de ser requerido, el servicio de mantenimiento durante fines de semana, en horas nocturnas y/o días festivos, previa coordinación y programación que determine la Oficina de Apoyo Logístico de Comando Ejército, a través del supervisor del contrato, evitando traumatismos en las labores normales de la sección de Publicaciones Ejército.

6	El contratista certificó que los materiales, insumos y/o productos que se utilicen para realizar las labores de mantenimiento y aseo, cumplen las características técnicas y químicas de calidad, cuyo uso no afecte negativamente las características y la conservación de todos los bienes sobre los cuales recae la prestación del servicio y que tengan el menor impacto sobre el medio ambiente.
7	El contratista certificó que los valores ofertados incluyen todos los costos adicionales de: personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para el suministro de los bienes y servicios, en las condiciones y tiempo requeridos por el supervisor del contrato.
8	El contratista certificó que facilitará la información como (cedula de ciudadanía, hoja de vida y aquellos que se requieran) con relación del personal que realizará la prestación del servicio, quienes se someterán a los estudios de seguridad respectivos, para el ingreso a las instalaciones de la Sección de publicaciones, así como la promesa de reserva de la información a la que pudieren acceder.
9	El contratista certificó que cuenta con la dotación, capacitación de seguridad industrial y afiliación de riesgos laborales para el personal que prestará el servicio, portando en lugar visible el carné de la ARL vigente.
10	El contratista certificó que, en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, se compromete a elaborar en coordinación con el supervisor del contrato, un plan de mantenimiento programado de acuerdo al estado actual de la maquinaria relacionada, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11	El contratista certificó que, en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, a solicitud de la sección de Publicaciones se compromete a presentar los informes que le sean requeridos sobre los mantenimientos realizados, durante la ejecución del contrato.
12	El contratista certificó que garantizará la entrega de los repuestos requeridos en máximo cinco (5) días, para efectuar los mantenimientos necesarios.
13	El contratista certificó que garantizará la entrega de los repuestos susceptibles de importación en máximo quince (15) días calendario, para efectuar los mantenimientos necesarios.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: Es por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($86.653.964,00) IVA incluido,** recurso 10 CSF, rubros presupuestales A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)" por un valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($28.884.655,00) y A-02-02-01-004-004 "MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES" por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($57.769.309,00); respaldado mediante el CDP No. 14026 de fecha 14 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	SECCION DE PUBLICACIONES	34%	$ 28.884.655,00
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES REPUESTOS Y ACCESORIOS	SECCION DE PUBLICACIONES	66%	$ 57.769.309,00
TOTAL				**100%**	**$ 86.653.964,00**

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes precios unitarios presentados en la oferta:

REPUESTOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES						
A-02-02-01-004-004-09 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS						
1	CAUCHO DE BATERIA DE RODILLOS COMPLETA DE (1) ESTACIÓN	UNIDAD	1	$ 6.164.705,00	$ 1.171.293,95	$ 7.335.998,95
2	VIDRIO DE SEGURIDAD DE LA PILA DE SALIDA DE MATERIAL	UNIDAD	1	$ 3.058.823,00	$ 581.176,37	$ 3.639.999,37
3	MOTOR SISTEMA DE REGISTRO UNIDAD DE IMPRESIÓN	UNIDAD	1	$ 2.935.411,00	$ 557.728,09	$ 3.493.139,09
4	SERVOMOTOR DE TINTEROS	UNIDAD	1	$ 2.076.470,00	$ 394.529,30	$ 2.470.999,30
5	SUPERBLUE (TELA ANTI ESTÁTICA)	UNIDAD	1	$ 550.850,00	$ 104.661,50	$ 655.511,50
6	PAREDES DE TINTEROS	UNIDAD	1	$ 1.941.176,00	$ 368.823,44	$ 2.309.999,44
7	FOLIOS DE TINTERO (RECUBRIMIENTO DE TINTERO)	UNIDAD	1	$ 80.000,00	$ 15.200,00	$ 95.200,00
8	REVESTIMIENTO DE CILINDRO	UNIDAD	1	$ 9.294.117,00	$ 1.765.882,23	$ 11.059.999,23
9	MANTILLA	UNIDAD	1	$ 432.941,00	$ 82.258,79	$ 515.199,79
10	RECLETA DE LAVADO	UNIDAD	1	$ 138.823,00	$ 26.376,37	$ 165.199,37
11	JUEGO DE PAÑOS DE LAVADO - M2.024	UNIDAD	1	$ 2.115.294,00	$ 401.905,86	$ 2.517.199,86
12	BANDA DE ASPIRACION	UNIDAD	1	$ 2.076.705,00	$ 394.573,95	$ 2.471.278,95
13	MUELLE REJA CILINDRO PORTA PLANCHA	UNIDAD	1	$ 3.294.117,00	$ 625.882,23	$ 3.919.999,23
14	MUELLE TORSION PONEPLIEGO	UNIDAD	1	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00
15	PALANCA DE SUJECION	UNIDAD	1	$ 1.071.000,00	$ 203.490,00	$ 1.274.490,00
16	MUELLE TORSION SACAPLIEGO	UNIDAD	1	$ 2.174.058,00	$ 413.071,02	$ 2.587.129,02
17	CORREA MOTOR RUEDA LIBRE	UNIDAD	1	$ 1.870.176,00	$ 355.333,44	$ 2.225.509,44
18	MUELLE ARCO GUIA	UNIDAD	1	$ 582.352,00	$ 110.646,88	$ 692.998,88
19	MANOMETRO	UNIDAD	1	$ 174.117,00	$ 33.082,23	$ 207.199,23
20	PASADOR ROSCADO	UNIDAD	1	$ 74.117,00	$ 14.082,23	$ 88.199,23
21	VENTOSA DE ASPIRACIÓN	UNIDAD	1	$ 5.300,00	$ 1.007,00	$ 6.307,00
22	VENTOSA DE ASPIRACIÓN (APEZONADAS)	UNIDAD	1	$ 69.058,00	$ 13.121,02	$ 82.179,02
23	SOPORTE PINZA SACAPLIEGOS	UNIDAD	1	$ 158.823,00	$ 30.176,37	$ 188.999,37
24	PINZA SACAPLIEGOS	UNIDAD	1	$ 105.411,00	$ 20.028,09	$ 125.439,09
25	PINZA PONEPLIEGOS	UNIDAD	1	$ 107.588,00	$ 20.441,72	$ 128.029,72
26	TOBERAS DE ARRASTRE	UNIDAD	1	$ 101.176,00	$ 19.223,44	$ 120.399,44
27	CINTA AISLANTE	UNIDAD	1	$ 108.850,00	$ 20.681,50	$ 129.531,50
28	CADENA CARRO ENTRADA	UNIDAD	1	$ 1.958.000,00	$ 372.020,00	$ 2.330.020,00
29	TORNILLO CILINDRICO M4X20	UNIDAD	1	$ 118.235,00	$ 22.464,65	$ 140.699,65
30	SUMINISTRO Y CAMBIO DISCOS DE ASPIRACIÓN	UNIDAD	1	$ 138.950,00	$ 26.400,50	$ 165.350,50
31	SUMINISTRO Y CAMBIO ÁRBOL DE MANDO	UNIDAD	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000,00	$ 4.165.000,00
32	CEPILLO METALICO	UNIDAD	1	$ 723.764,00	$ 137.515,16	$ 861.279,16
33	TOPE CPL	UNIDAD	1	$ 375.000,00	$ 71.250,00	$ 446.250,00
34	ESPULGADOR METÁLICO	UNIDAD	1	$ 387.600,00	$ 73.644,00	$ 461.244,00
35	CAMISA PERLADA CILINDRO PASO DE PAPEL	UNIDAD	1	$ 17.800.000,00	$ 3.382.000,00	$ 21.182.000,00
36	ESPATULA PLASTICA PARA APLICACIÓN DE TINTA	UNIDAD	1	$ 44.705,00	$ 8.493,95	$ 53.198,95
37	PAPEL PRECALIBRADO DE 0.4 MM	UNIDAD	1	$ 174.776,00	$ 33.207,44	$ 207.983,44
38	FILTRO TECNOTRANS	UNIDAD	1	$ 22.352,00	$ 4.246,88	$ 26.598,88
39	CARRO MESA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL	UNIDAD	1	$ 21.560.000,00	$ 4.096.400,00	$ 25.656.400,00
40	ACETATO DE TINTERO	UNIDAD	1	$ 146.000,00	$ 27.740,00	$ 173.740,00
41	GUAYA PESA DE MESA DE SALIDA	UNIDAD	1	$ 206.520,00	$ 39.238,80	$ 245.758,80
42	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE ENTINTADO	UNIDAD	1	$ 551.176,00	$ 104.723,44	$ 655.899,44

REPUESTOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
43	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE HUMECTACIÓN	UNIDAD	1	$ 468.235,00	$ 88.964,65	$ 557.199,65
44	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	$ 422.352,00	$ 80.246,88	$ 502.598,88
45	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE RILSAN	UNIDAD	1	$ 847.058,00	$ 160.941,02	$ 1.007.999,02
46	JUEGO DE MALLAS ESPECIALES CYLIN TRANSFER	UNIDAD	1	$ 751.764,00	$ 142.835,16	$ 894.599,16
47	PESA MV.030	UNIDAD	1	$ 1.433.432,00	$ 272.352,08	$ 1.705.784,08
48	FUELLE EMBUDO DE PLÁSTICO ANILLO H2.164	UNIDAD	1	$ 355.600,00	$ 67.564,00	$ 423.164,00
DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL BIEN		**MAQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET HEIDELBERG GTO 52-2 CUARTO DE PLIEGO**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VAOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
49	CAUCHO DE CILINDRO	UNIDAD	1	$ 698.700,00	$ 132.753,00	$ 831.453,00
50	MANTILLA	UNIDAD	1	$ 53.500,00	$ 10.165,00	$ 63.665,00
51	RECLETA DE LAVADO	UNIDAD	1	$ 71.000,00	$ 13.490,00	$ 84.490,00
52	LAMPARA FLUORESCENTE	UNIDAD	1	$ 69.750,00	$ 13.252,50	$ 83.002,50
53	ESCOBILLA DE CARBON COLECTOR	UNIDAD	1	$ 126.000,00	$ 23.940,00	$ 149.940,00
54	MUELLE TORSION PONEPLIEGO	UNIDAD	1	$ 16.800,00	$ 3.192,00	$ 19.992,00
55	MUELLE TORSION SACAPLIEGO	UNIDAD	1	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
56	RUEDA LIBRE	UNIDAD	1	$ 2.650.000,00	$ 503.500,00	$ 3.153.500,00
57	CORREA MOTOR RUEDA LIBRE	UNIDAD	1	$ 124.000,00	$ 23.560,00	$ 147.560,00
58	MUELLE ARCO GUIA	UNIDAD	1	$ 123.600,00	$ 23.484,00	$ 147.084,00
59	MUELLE TRINQUETE	UNIDAD	1	$ 96.850,00	$ 18.401,50	$ 115.251,50
60	CEPILLO FRENO	UNIDAD	1	$ 32.500,00	$ 6.175,00	$ 38.675,00
61	VENTOSA DE ASPIRACIÓN	UNIDAD	1	$ 9.500,00	$ 1.805,00	$ 11.305,00
62	SOPORTE PINZA SACAPLIEGOS	UNIDAD	1	$ 289.650,00	$ 55.033,50	$ 344.683,50
63	SEPARADOR DEL TINTERO	UNIDAD	1	$ 432.000,00	$ 82.080,00	$ 514.080,00
64	PINZA SACAPLIEGOS	UNIDAD	1	$ 34.000,00	$ 6.460,00	$ 40.460,00
65	PINZA PONEPLIEGOS	UNIDAD	1	$ 155.000,00	$ 29.450,00	$ 184.450,00
66	TOBERAS DE ARRASTRE	UNIDAD	1	$ 63.895,00	$ 12.140,05	$ 76.035,05
67	CORREA PLANA	UNIDAD	1	$ 697.550,00	$ 132.534,50	$ 830.084,50
68	RODILLO SEGUIDOR DE LEVA	UNIDAD	1	$ 499.000,00	$ 94.810,00	$ 593.810,00
69	ESPARRAGO	UNIDAD	1	$ 86.000,00	$ 16.340,00	$ 102.340,00
70	TELA LIMPIADORA DE MANTILLA	UNIDAD	1	$ 76.580,00	$ 14.550,20	$ 91.130,20
71	FRENO MOTOR	UNIDAD	1	$ 9.500.000,00	$ 1.805.000,00	$ 11.305.000,00
72	CUCHILLA TINTERO	UNIDAD	1	$ 12.600.000,00	$ 2.394.000,00	$ 14.994.000,00
73	MANTILLA DE BASE	UNIDAD	1	$ 326.500,00	$ 62.035,00	$ 388.535,00
74	AEROFILTO TIPO HUMEDO	UNIDAD	1	$ 265.890,00	$ 50.519,10	$ 316.409,10
75	SACO DE FILTRADO	UNIDAD	1	$ 72.500,00	$ 13.775,00	$ 86.275,00
76	JUNTA TORICA	UNIDAD	1	$ 19.800,00	$ 3.762,00	$ 23.562,00
77	FUELLE	UNIDAD	1	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00
78	CADENA CARRO ENTRADA	UNIDAD	1	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00
79	BARRA DE TORSION	UNIDAD	1	$ 7.985.000,00	$ 1.517.150,00	$ 9.502.150,00
80	CINTA DE ASPIRACION	UNIDAD	1	$ 65.200,00	$ 12.388,00	$ 77.588,00
81	MUELLE NEUMÁTICO CONJUNTO DE VENTILACIÓN TRASERA ENTRADA DE PAPEL	UNIDAD	1	$ 220.000,00	$ 41.800,00	$ 261.800,00
82	CAMISA PERLADA CILINDRO PASO DE PAPEL	UNIDAD	1	$ 12.400.000,00	$ 2.356.000,00	$ 14.756.000,00
83	ESPATULA PLASTICA PARA APLICACIÓN DE TINTA	UNIDAD	1	$ 32.000,00	$ 6.080,00	$ 38.080,00
84	PAPEL PRECALIBRADO DE 0.4 MM	UNIDAD	1	$ 68.000,00	$ 12.920,00	$ 80.920,00
85	FILTRO TECNOTRANS	UNIDAD	1	$ 26.500,00	$ 5.035,00	$ 31.535,00
86	EMPAQUE BOTELLA DEL PULVERIZADOR	UNIDAD	1	$ 55.000,00	$ 10.450,00	$ 65.450,00
87	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE ENTINTADO	UNIDAD	1	$ 398.000,00	$ 75.620,00	$ 473.620,00

REPUESTOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VALOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
88	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE HUMECTACIÓN	UNIDAD	1	$ 397.600,00	$ 75.544,00	$ 473.144,00
89	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN	UNIDAD	1	$ 420.100,00	$ 79.819,00	$ 499.919,00
90	CAUCHO Y RECTIFICADO RODILLO SISTEMA DE RILSAN	UNIDAD	1	$ 598.000,00	$ 113.620,00	$ 711.620,00
91	CAUCHO Y RECTIFICADO CONJUNTO DE BATERIA DE RODILLOS COMPLETA	UNIDAD	1	$ 4.200.000,00	$ 798.000,00	$ 4.998.000,00
92	IMAN TOPES DELANTEROS - 00.783	UNIDAD	1	$ 958.000,00	$ 182.020,00	$ 1.140.020,00
93	CORREA TRAPEZOIDAL CON DENTADO INTERNO - 00.270	UNIDAD	1	$ 483.880,00	$ 91.937,20	$ 575.817,20
94	JUNTA TORICA - 00.580	UNIDAD	1	$ 26.800,00	$ 5.092,00	$ 31.892,00
95	ANILLO - 00.780	UNIDAD	1	$ 15.100,00	$ 2.869,00	$ 17.969,00
96	ESCALA - 10.079	UNIDAD	1	$ 63.250,00	$ 12.017,50	$ 75.267,50
97	LAMPARA FLUORESCENTE - 42.117	UNIDAD	1	$ 146.900,00	$ 27.911,00	$ 174.811,00
DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL BIEN		**MAQUINA GUILLOTINA HEIDELBERG POLAR 115X PLUS**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VAOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
98	CUCHILLA	UNIDAD	1	$ 9.104.980,00	$ 1.729.946,20	$ 10.834.926,20
99	BOMBILLO LUZ DE CORTE	UNIDAD	1	$ 869.580,00	$ 165.220,20	$ 1.034.800,20
100	TORNILLO FUSIBLE	UNIDAD	1	$ 215.870,00	$ 41.015,30	$ 256.885,30
101	BATERÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS	UNIDAD	1	$ 790.590,00	$ 150.212,10	$ 940.802,10
102	LISTÓN DE CORTE	UNIDAD	1	$ 27.890,00	$ 5.299,10	$ 33.189,10
103	MULETILLA	UNIDAD	1	$ 175.680,00	$ 33.379,20	$ 209.059,20
104	ANILLO DE FRENO	UNIDAD	1	$ 3.156.200,00	$ 599.678,00	$ 3.755.878,00
105	CONTACTOR	UNIDAD	1	$ 1.869.550,00	$ 355.214,50	$ 2.224.764,50
106	CUCHILLA DE CORTE AFILADA	UNIDAD	1	$ 176.000,00	$ 33.440,00	$ 209.440,00
107	SUJETADOR	UNIDAD	1	$ 189.650,00	$ 36.033,50	$ 225.683,50
108	CORREA	UNIDAD	1	$ 268.600,00	$ 51.034,00	$ 319.634,00
109	CARTUCHO DE GRASA	UNIDAD	1	$ 119.350,00	$ 22.676,50	$ 142.026,50
110	LAMPARA HALOGENA	UNIDAD	1	$ 81.520,00	$ 15.488,80	$ 97.008,80
111	ESCUADRA	UNIDAD	1	$ 689.630,00	$ 131.029,70	$ 820.659,70
112	PASADOR CILÍNDRICO	UNIDAD	1	$ 29.800,00	$ 5.662,00	$ 35.462,00
113	DISCO	UNIDAD	1	$ 129.870,00	$ 24.675,30	$ 154.545,30
DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL BIEN		**MAQUINA ENCOLADORA HEIDELBERG EUROBIND 1300 HM 4 MORDAZAS**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VAOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
114	BULON	UNIDAD	1	$ 437.160,00	$ 83.060,40	$ 520.220,40
115	TORNILLO PIÑON CADENA DE MORDAZA	UNIDAD	1	$ 49.630,00	$ 9.429,70	$ 59.059,70
116	MANGUERA NEUMÁTICA DE 10 BARES	UNIDAD	1	$ 17.900,00	$ 3.401,00	$ 21.301,00
117	JUEGO BURIL DE FRESADO	UNIDAD	1	$ 239.100,00	$ 45.429,00	$ 284.529,00
118	BOLSA REDISIDUO ASPIRACION MATERIAL PARTICULADO	UNIDAD	1	$ 102.800,00	$ 19.532,00	$ 122.332,00
119	PALANCA DE GRADUACIÓN DE GROSOR DE PEGANTE	UNIDAD	1	$ 597.600,00	$ 113.544,00	$ 711.144,00
120	RACOR QST-B	UNIDAD	1	$ 169.300,00	$ 32.167,00	$ 201.467,00
121	CONECTOR	UNIDAD	1	$ 402.000,00	$ 76.380,00	$ 478.380,00
122	VALVULA VENTILACION	UNIDAD	1	$ 689.320,00	$ 130.970,80	$ 820.290,80
123	BARRERA FOTOELECTRICA ML4,2-54-F/40B/95/	UNIDAD		$ 1.687.142,00	$ 320.556,98	$ 2.007.698,98
124	MOTOR REDUCTOR - R2.144	UNIDAD	1	$ 2.957.140,00	$ 561.856,60	$ 3.518.996,60
DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL BIEN		**MAQUINA PLEGADORA HEIDELBERG STALHFOLDER 2 ESTACIONES 8 BOLSILLOS**				
125	DISPOSITIVOS DE LUBRICACIÓN (SAPHIRA) - ZD.228	UNIDAD	1	$ 502.000,00	$ 95.380,00	$ 597.380,00
126	CORREA DENTADA AJUSTE MEDIDA DE BOLSILLOS	UNIDAD	1	$ 2.336.980,00	$ 444.026,20	$ 2.781.006,20
127	SENSOR DE BANDEJA.	UNIDAD	1	$ 4.359.600,00	$ 828.324,00	$ 5.187.924,00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO

DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			MAQUINA DE IMPRESIÓN HEIDELBERG SPEED MASTER SM 74-4				
ITEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VAOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN SPEED MASTER SM 74-4**	Mantenimiento programado de MÁQUINA DE IMPRESIÓN SPEED MASTER, consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de humedad, calibración de franjas, entintado, impresión, entrada y salida del papel, sistema eléctrico, motor principal, bomba, mandos, controles generales, lubricación, engrase general, revisión de niveles de líquidos; ajuste de impresiones y tiempos de máquina, aire neumática, revisión de las chupas para papel, cartón, o filtro para technotrans, pinzas y apoyos escarriladoras o rascadores, reencauche de baterías. Revisión de rodamientos, chapetas porta-planchas, puentes, compresores, bombas del technotrans, escuadras de arrastre, bandas de frenos delanteros.	SERVICIO	1	$10.800.000,00	$ 2.052.000,00	$12.852.000,00
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN SPEED MASTER SM 74-4**	Mantenimiento correctivo de MÁQUINA DE IMPRESIÓN SPEED MASTER, consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Este valor es por (1) hora de servicio.**	HORA	1	$ 203.000,00	$ 38.570,00	$ 241.570,00
DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			**MAQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET HEIDELBERG GTO 52-2 CUARTO DE PLIEGO**				
ITEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VAOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
3	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET GTO 52-2 CUATRO PLIEGO**	Mantenimiento programado de MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET GTO 52-2 cuarto de pliego, consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de humedad, calibración de franjas, entintado, impresión, entrada y salida del papel, sistema eléctrico, motor principal, bomba, mandos, controles generales, lubricación, engrase general, revisión de niveles de líquidos; desmonte y revisión de baterías, ajuste	SERVICIO	1	$ 7.300.000,00	$ 1.387.000,00	$ 8.687.000,00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO

		de presiones y tiempos de máquina, ajuste y calibración de traspasos.					
4	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET GTO 52-2 CUATRO PLIEGO**	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET GTO 52-2 cuarto de pliego; consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Valor es por (1) hora de servicio.**	HORA	1	$ 203.000,00	$ 38.570,00	$ 241.570,00
DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			**MAQUINA GUILLOTINA HEIDELBERG POLAR 115X PLUS**				
ITEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VAOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
5	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MÁQUINA GUILLOTINA POLAR 115X PLUS**	Mantenimiento programado de MÁQUINA GUILLOTINA POLAR 115X PLUS, consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de corte, colchón de aire, presión del pisón, ajuste de rastrillo, revisión general sensores, pedal, sistema de parada de seguridad e interruptores de corte, lubricación y engrase general, ajuste panel táctil, limpieza general. Se recomienda cada 100.000 cortes la limpieza y lubricación, cambio aceite hidráulico, limpieza y corrección de rastrillo.	SERVICIO	1	$ 4.200.000,00	$ 798.000,00	$ 4.998.000,00
6	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MÁQUINA GUILLOTINA POLAR 115X PLUS**	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de MÁQUINA GUILLOTINA POLAR 115X PLUS; consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Valor es por (1) hora de servicio.**	HORA	1	$ 203.000,00	$ 38.570,00	$ 241.570,00
DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			**MAQUINA ENCOLADORA HEIDELBERG EUROBIND 1300 HM**				
ITEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VAOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
7	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MÁQUINA ENCOLADORA EUROBIND 1300 HM**	Mantenimiento programado de MÁQUINA ENCOLADORA EUROBIND 1300 HM consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de pegado, ajuste de las mordazas y calibración a los coleros, revisión general sensores, sistema de seguridad e interruptores, cambio de mangueras y reconstrucción de descargue de los libros, limpieza general.	SERVICIO	1	$ 4.200.000,00	$ 798.000,00	$ 4.998.000,00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO							
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) **A-02-02-02-008-007-01-5 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO**							
8	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MAQUINA ENCOLADORA EUROBIND 1300 HM**	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de MAQUINA ENCOLADORA EUROBIND 1300 HM; consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Valor es por (1) hora de servicio.**	HORA	1	$ 203.000,00	$ 38.570,00	$ 241.570,00
DESCRIPCIÓN: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			**MAQUINA HEIDELBERG PLEGADORA STALHFORDER**				
ITEM	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO NETO**	**VAOR IVA 19%**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
9	**MANTENIMIENTO PROGRAMADO DE MAQUINA PLEGADORA STALHFOLDER**	Mantenimiento programado de MAQUINA PLEGADORA STALHFOLDER, consistente en revisión general, ajuste e inspección de sistemas de plegado, ajuste de las bolsas, revisión general sensores, sistema de seguridad e interruptores, limpieza general. Revisión correa de transporte de pliego, cambio dispositivo de lubricación.	SERVICIO	1	$ 4.200.000,00	$ 798.000,00	$ 4.998.000,00
10	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE MÁQUINA PLEGADORA STALHFOLDER**	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de MÁQUINA PLEGADORA STALHFOLDER consiste diagnóstico, ajustes mínimos, correctivos puntuales, calibración. **NOTA: Valor es por (1) hora de servicio.**	HORA	1	$ 203.000,00	$ 38.570,00	$241.570,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato esta respaldado por le CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 14026 de fecha 14 de enero de 2025 expedido por el jefe de presupuesto MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION CONTABLE Y TESORERIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONTRATO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del presente CONTRATO

.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL –OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO pagará el valor del contrato es decir hasta **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($86.653.964,00) IVA incluido** mediante giro directo a la cuenta corriente No. 23707362646, de BANCOLOMBIA a nombre de la empresa HEIDELBERG COLOMBIA SAS identificada con NIT: 830.044.682, Representante legal JAN ERIK STIMMAN C.E. 300.877, de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES,** máximo hasta dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los SERVICIOS y/o BIENES, lo anterior teniendo en cuenta la asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total equivalente al valor total de los servicios contratados y posibles imprevistos causados, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén de los bienes.
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Esta situación deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor de hasta **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($86.653.964,00) IVA incluido** respaldado mediante CDP No. 14026 de fecha 14 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA y distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	SECCION DE PUBLICACIONES	34%	$ 28.884.655,00
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES REPUESTOS Y ACCESORIOS	SECCION DE PUBLICACIONES	66%	$ 57.769.309,00
TOTAL				**100%**	**$ 86.653.964,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA. - **DURACIÓN**: Desde la fecha de suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: La prestación del servicio objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, solicitud de oferta y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 27 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega y/o prestación de los servicios, será en la Sección de Publicaciones Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental Cra. 46 No. 20c-79 Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA NOVENA. **GARANTÍA TÉCNICA**: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos:

Para el presente proceso de selección el contratista certifico la garantía técnica, la cual deberá cubrir la totalidad de los ítems con sus especificaciones técnicas en los siguientes términos:

- Cumplir con las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Amparar la calidad del mantenimiento y el correcto funcionamiento del bien requerido para el mantenimiento.
- Amparar la garantía para mantenimiento preventivo por treinta (30) días en fallas electrónicas y noventa (90) días para fallas mecánicas.
- Amparar la garantía para mantenimiento correctivo de treinta (30) días calendario.
- Los bienes utilizados en el mantenimiento que el contratista se compromete a suministrar al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace totalmente los bienes requeridos en el mantenimiento, por daños procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el período de garantía.
- Que rectifique los errores durante la prestación del servicio de mantenimiento.
- Que la garantía sea por un término no inferior a seis (6) meses, para todos los bienes requeridos en el mantenimiento, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista certifico, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del bien requerido para el mantenimiento o la rectificación de los errores que se presenten en la prestación del servicio de mantenimiento; el cual no debe

ser superior a tres (3) días, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

El servicio de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y Cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, mediante póliza anexa por valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con vigencia de toda la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro

de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: "EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán a la Calle 46 A N° 82-54 Interior 4 de la ciudad de Bogotá – D.C., o al correo colombia@heidelberg.com.co, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a la carrera 54 No. 26-25 Puerta 8 o por intermedio de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración

así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a la OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afectan la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o

al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA

DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el **TE. DAVID ANTONIO VALERO JAIMES Oficial de Publicaciones y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrado mediante resolución 00000598 de fecha 22 de enero de 2026. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

j. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato.
 2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados.

10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO**.**
2. Suministrar los bienes y/o servicios contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes y/o servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entregar los bienes y/o servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Entregar los bienes y/o servicios de las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas, previa coordinación con el supervisor contractual.
8. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y demás documentos del proceso.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.

10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete con:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: RIESGOS: Los riesgos que amparan el contrato se encuentra definidos en los estudios previos del proceso selección de contratación directa N° . 040-CD-APOYOLOGISTICO-2026, que hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, superna los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del ordenador del gasto convocara **al CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **el CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si **el CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará **al CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) Estudios previos para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040-CD-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO INCLUYENDO CAMBIO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS MARCA HEIDELBERG Y POLAR DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO". b) La solicitud de oferta para el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 040-CD-APOYOLOGISTICO-2026. c). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14026 de fecha 14 de enero de 2026. d) Las actas del comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Evaluaciones, g) Resolución de adjudicación. h) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo

18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

ORIGINAL FIRMADO

Coronel CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial de Apoyo Logístico de Comando Ejército
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA:

JAN ERIK STIMMAN
Cédula de extranjería N° 300877
Representante legal de HEIDELBERG COLOMBIA S.A.S.
NIT 830.044.682-3
Calle 46 A N° 82-54 Interior 4 de Bogotá
Teléfono 4161066
Email: colombia@heidelberg.com.co

Elaboró: ST. CLAUDIA ANDREA CRUZ HERNANDEZ
Oficial de Planes Oficina Apoyo Logístico
Comité Jurídico evaluador

TE. PAOLA ANDREA GALLEGO MEDINA
Oficial de Presupuesto Oficina Apoyo Logístico
Comité Económico Evaluador

SS. EDWIN JULIAN CORTEZ PAEZ
Suboficial de producción y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador

TE. DAVID ANTONIO VALERO JAIMES
Oficial de Publicaciones y/o quien haga sus veces
Supervisor Contractual